

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra miembro de las Comisiones Gestoras de Integración de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales de Valencia y Alicante, a don Manuel Sánchez Ayuso.**

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Literaria de Valencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 1378/1972, de 10 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. El cese, a petición propia, de don Manuel Broseta Pont, Catedrático de la Universidad de Valencia, como miembro de las Comisiones Gestoras de Integración de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales de Valencia y Alicante.

Segundo. El nombramiento, como miembro de las citadas Comisiones Gestoras de Integración, de don Manuel Sánchez Ayuso, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, a don Joaquín Campillo Carrillo.**

Por haber sido nombrado en virtud de Orden ministerial de 27 de abril de 1973, don Joaquín Campillo Carrillo, Director de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, en sustitución de doña Julia Morros Sardá, actualmente vocal por su condición de Directora de la citada Escuela, de su Comisión Gestora de Integración.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Joaquín Campillo Carrillo miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez», de Madrid, en sustitución de la señora Morros Sardá.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.**

Umos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslado 2/1973, para la provisión de los destinos vacantes en el Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas escalas técnico-administrativas a extinguir de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la escala técnico-administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

d) Los funcionarios en prácticas nombrados por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de enero y 10 de febrero de 1973, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.1. Sus solicitudes serán atendidas únicamente en el supuesto de que no hubiere peticiones para la vacante o vacantes de que se trate, deducidas por funcionarios de carrera, los cuales tendrán siempre preferencia en la adjudicación de destinos.

1.2. Únicamente podrán optar a plazas del mismo Ministerio del que dependen como funcionarios en prácticas.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966,

pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concurrir todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1—) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo o en prácticas estén obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo décimo del Decreto citado.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

Sexta.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de junio de 1973.

GAMAZO

Umos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO



Hmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....

Nombre .....

Número de Registro de Personal .....

Ministerio .....

Servicio .....

Localidad .....

Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos número 1/1973, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de ..... (Boletín Oficial del Estado .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar.

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1 .....	.....	.....
2 .....	.....	.....
3 .....	.....	.....
4 .....	.....	.....
5 .....	.....	.....
6 .....	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

MÉRITOS

1.1. Antigüedad.

a) Trienios devengados en los Cuerpos { Auxiliar ..... Coeficiente .....

Administrativo ..... Coeficiente .....

..... Coeficiente .....

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....  
.....  
.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos .....
- 1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura .....
- 1.3.3. Doctorado .....
- 1.3.4. Premio extraordinario de doctorado .....
- 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública .....
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local e Institucional a que pertenece .....
- 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la resolución del Centro que convocó el curso y «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó) .....
- 1.3.8. Diplomas de organización y métodos .....
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....
- 2.2. Número de Registro de Personal .....
- 2.3. Ministerio .....
- 2.4. Cuerpo .....
- 2.5. Servicio .....
- 2.6. Localidad .....

3. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma.)

## CONCURSO DE MERITOS TRASLADOS 2/1973

## Cuerpo Administrativo

Número de vacantes	Localidad	Méritos preferentes	
VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
4	MD-Madrid.	Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en la Presidencia del Gobierno y, además, para una de ellas: Título de Profesor Mercantil. Conocimientos de Estadística. Conocimientos de inglés y francés. Experiencia en servicios de informática. Para otra: Experiencia en programación de ordenadores y análisis de sistemas. Para otra: Servicios prestados en secciones de personal. Para otra: Conocimientos de idiomas. Servicios prestados en secciones de personal u oficinas mayores.	
VACANTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA			
5	AB-Albacete.	Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Hacienda.	
5	BL-Palma de Mallorca.		
1	BL-Ibiza.		
2	BL-Mañón.		
20	BN-Barcelona.		
1	BU-Burgos.		
4	CC-Cáceres.		
1	CA-Cádiz.		
2	CO-Córdoba.		
1	CN-El Ferrol.		
3	CU-Cuenca.		
4	GE-Gerona.		
1	GC-Arrecife.		
3	GU-Guadalajara.		
3	GP-San Sebastián.		
2	HV-Huelva.		
1	HU-Huesca.		
5	LR-Lérida.		
1	LO-Logroño.		
1	MA-Melilla.		
1	TA-Tarragona.		
1	TF-Sz. Cruz de la Palma.		
4	TE-Teruel.		
4	TO-Toledo.		
6	VZ-Bilbao.		
1	ZA-Zamora.		
4	ZG-Zaragoza.		
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN			
2	AA-Vitoria.	Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de la Gobernación y, además, para los puestos concretos de Secretario-Administrador de Jefatura Provincial de Sanidad y Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto, la posesión del título de Bachiller Superior o equivalente y contar con dos años de servicios en el Cuerpo Administrativo.	
4	AB-Albacete.		
2	AC-Alicante.		
1	AL-Almería.		
1	AV-Avila.		
1	BA-Badajoz.		
1	BL-Ibiza.		Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Ibiza.		Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Mañón.		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	BN-Barcelona.		
1	BU-Burgos.		
1	CC-Cáceres.		
1	CA-Cádiz.		
1	CG-Castellón.		
1	CO-Córdoba.		
1	CN-La Coruña.		
1	CU-Cuenca.		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	GE-Gerona.		
1	GR-Granada.		
1	GU-Guadalajara.		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GP-San Sebastián.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.	
4	GP-San Sebastián.		

Número de vacantes	Localidad	Méritos preferentes	
1	HV-Huelva.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.	
2	JA-Jaén.		
1	LE-León.		
3	LR-Lérida.		
3	LO-Logroño.		
3	MD-Madrid.		
1	MU-Murcia.		
5	NA-Pamplona.		
1	OR-Orense.		
3	OV-Oviedo.		
1	OV-Oviedo.		
1	PA-Palencia.		
1	PO-Pontevedra.		
1	ST-Santander.		
1	SG-Segovia.		
1	SE-Sevilla.		
2	SO-Soria.		
2	TA-Tarragona.		
2	TE-Teruel.		
4	TO-Toledo.		
1	VL-Valencia.		
2	VA-Valladolid.		
1	VZ-Bilbao.		Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
5	VZ-Bilbao.		
1	ZA-Zamora.		
1	ZC-Zaragoza.		
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>			
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Obras Públicas.			
1	AC-Alicante.		
1	BN-Barcelona.		
1	CA-Cádiz.		
1	CR-Ciudad Real.		
1	GE-Gerona.		
1	GP-San Sebastián.		
1	HV-Huelva.		
1	LE-León.		
1	LO-Logroño.		
5	MD-Madrid.		
1	MA-Málaga.		
1	OV-Oviedo.		
1	PA-Palencia.		
1	PO-Pontevedra.		
1	ST-Santander.		
1	SO-Soria.		
1	TF-Sta. Cruz Tenerife.		
1	TO-Toledo.		
1	VZ-Bilbao.		
1	ZA-Zamora.		
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA</b>			
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia y cursos realizados en la E. N. A. P.			
1	CC-Cáceres.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
1	CU-Cuenca.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
1	GE-Gerona.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
1	LR-Lérida.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
1	NA-Pamplona.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
1	PO-Pontevedra.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
1	SG-Segovia.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
1	SO-Soria.	Jefe de Unidad en la Delegación Provincial.	
La designación para los puestos concretos expresados no enervará la facultad atribuida al Subsecretario del Departamento por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.			
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Para todas las plazas convocadas se considerará mérito preferente, además de los servicios en el propio Ministerio, haber ingresado en el Cuerpo Administrativo por oposición libre.			
2	BN-Barcelona.		
1	CC-Cáceres.		
1	CA-Cádiz.		
1	CR-Ciudad Real.		
5	GP-San Sebastián.		
1	LE-León.		
1	LR-Lérida.		
3	OV-Oviedo.		
1	OV-Gijón.		
1	OV-Mieres.		
1	PO-Vigo.		
1	SA-Salamanca.		
1	SG-Segovia.		
1	TA-Tarragona.		
2	VL-Valencia.		
1	VA-Valladolid.		

Número de vacantes	Localidad	Méritos preferentes.
5	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Industria.		
3	AB-Albacete.	
1	BL-Palma Mallorca.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CO-Córdoba.	
1	GE-Gerona.	
1	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
1	MD-Madrid.	
1	PA-Palencia.	
1	TO-Toledo.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Agricultura.		
8	AB-Albacete.	
1	AV-Avila.	
1	BA-Badajoz.	
2	BL-Palma Mallorca.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
2	CR-Ciudad Real.	
1	CN-La Coruña.	
2	CU-Chenca.	
1	GP-San Sebastián.	
1	JA-Jaén.	
2	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
1	MD-Madrid.	
1	NA-Pamplona.	
1	OR-Orense.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	ST-Santander.	
2	TE-Teruel.	
1	VZ-Bilbao.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO</b>		
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Comercio.		
1	BL-Palma Mallorca.	
1	CA-Ceuta.	
1	MA-Melilla.	
1	OV-Oviedo.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO</b>		
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Información y Turismo.		
1	AA-Vitoria.	
1	AC-Alicante.	
1	AV-Avila.	
1	BA-Badajoz.	
2	BL-Palma Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	
1	BL-Mañón.	
1	LV-Barcelona.	
1	CA-Ceuta.	
2	CR-Ciudad Real.	
1	GE-Gerona.	
1	SP-San Sebastián.	
1	LE-León.	
2	LR-Lérida.	
1	MD-Madrid.	
2	MA-Melilla.	
2	OV-Oviedo.	
1	ST-Santander.	
1	TA-Tarragona.	
2	TE-Teruel.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de la Vivienda.		
1	AA-Vitoria.	
2	AB-Albacete.	
2	BL-Palma Mallorca.	

Número de vacantes	Localidad	Métros profesionales
1	CC-Cáceres.	
1	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	GL-Gerona.	
1	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
1	HV-Huelva.	
1	LO-Logroño.	
1	OR-Orense.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
2	TE-Teruel.	
1	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION** de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plaza no escalafonada de Farmacéutico de la Administración Penitenciaria.

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado 7.º de la norma IV de la Orden de 29 de noviembre de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo del año en curso, por la que fué convocada oposición para cubrir una plaza no escalafonada de Farmacéutico de la Administración Penitenciaria.

Esta Dirección General ha tenido a bien delegar la Presidencia del Tribunal que ha de juzgarla en don Antonio Barreira Maseda, Director del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios, y cuyo Tribunal estará asimismo constituido por don Luis Esteban Múgica, Médico del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias y Farmacéutico; don Alfonso García Andújar, Director del Centro Técnico de Farmacobiología, en representación de la Subdirección General de Farmacia, y don Pedro Ramos Rodrigo, Farmacéutico de Cuéllar (Segovia), en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, quienes actuarán como Vocales; y don José Susma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que actuará de Secretario; se designa Vocales suplentes a don Francisco Panadero Villarrubia, Vocal Analista del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, don Carlos García Pastor, Médico del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, y como Secretario suplente, a don David López González.

Madrid, 19 de junio de 1973.—El Director general, Juan de Zavala Castañeda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION** del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso de Especialización en Economía Pública para Funcionarios Locales.

En cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado para el curso 1973-74, y de conformidad con el párrafo 3.º del artículo 13 del Reglamento de 23 de julio de 1967, se convoca el I Curso para la obtención del Diploma de Especialista en Economía Pública para Funcionarios Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca tiene por objeto proporcionar a los funcionarios de las Corporaciones Locales los conocimien-

tos superiores económico-financieros requeridos por la evolución tecnológica de la sociedad actual.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el mismo los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría, Interventores y Depositarios de Fondos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Contar con cinco años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones locales.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el expediente profesional del solicitante, considerándose como mérito cualificado poseer conocimientos de álgebra lineal.

4.º El número de aspirantes propuestos para asistir a este curso será el que permitan las necesidades docentes.

5.º La formación de los aspirantes comprenderá tres fases:

a) Curso en la Escuela Nacional de Administración Local.

b) Redacción de tesis.

c) Defensa de dicha tesis ante el correspondiente Tribunal.

6.º El curso en la Escuela se desarrollará en dos periodos:

El primero del 2 al 31 de octubre de 1973 y el segundo del 16 de abril al 17 de mayo de 1974.

El régimen de trabajo consistirá en sesiones teórico-prácticas, en horario de mañana y tarde.

Al término del curso se efectuará un examen y los aspirantes que lo superen podrán redactar la mencionada tesis.

7.º Los aspirantes que aprueben el examen final del curso redactarán, durante un periodo máximo de ocho meses, una tesis, que versará sobre materias económico-financieras del ámbito local, conforme a las instrucciones que en su momento se les facilitaran.

8.º La tesis tendrá que ser expuesta y defendida por el interesado ante el correspondiente Tribunal, el que, en su caso, elevará a la Dirección del Instituto la propuesta de concesión del Diploma de Especialista en Economía Pública.

9.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. La asistencia al curso quedará condicionada a la previa obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11. Los admitidos al curso deberán abonar la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de matrícula, y, al obtener el diploma, 750 pesetas, por derechos de examen y de expedición de aquél.

Madrid, 12 de mayo de 1973.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.